

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 49 DE 2003

**Por medio del cual, se prohíbe en el Municipio de Medellín el sacrificio de especies mayores como caprinos, bovinos, vacunos y caballares y menores como porcinos en la vía pública y predios privados no autorizados y se dictan otras disposiciones.**

## El Concejo de Medellín

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución política, artículo 313, la ley 136 de 1994 y la Ley 84 de 1989

### Acuerda:

**ARTÍCULO 1:** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, queda prohibido en el Municipio de Medellín, el sacrificio de especies mayores como caprinos, bovinos, vacunos y caballares y menores como porcinos en la vía pública y predios privados no autorizados.

El sacrificio de animales destinados al consumo humano se debe realizar atendiendo las normas sanitarias pertinentes y en los centros de faenado aprobados por La Administración Municipal.

**ARTÍCULO 2: ARTÍCULO SEGUNDO:** En cuanto a las otras especies menores para el consumo humano, el Municipio de Medellín a través de las Secretarías del Medio Ambiente, Cultura Ciudadana y Educación, utilizando la educación no formal e informal, realizarán campañas masivas de educación ciudadana sobre el respeto a los derechos de los animales y sobre los métodos y formas adecuadas de sacrificio de estas especies, en las cuales se garanticen procedimientos con el mínimo de tratos crueles e innecesarios y el máximo de higiene y salubridad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Secretarías de Medio Ambiente, Cultura Ciudadana y de Educación del Municipio desarrollarán programas educativos para los establecimientos de educación de Medellín, tanto públicos como privados y para la comunidad en general, tendientes a promover el respeto y el cuidado de los animales, la difusión y el conocimiento de la Declaración de los derechos de éstos y de la Ley 84 de 1989, y se promueva la obligación de denunciar todo acto de crueldad cometido contra ellos (Ley 84 de 1989 artículos 2 y 4).

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los cuatro días (04) de diciembre 2003, según acta 545.

**FABIO LEÓN ESTRADA CHICA**

**Presidente**

**OBED ZULUAGA HENAO**

**Secretario**

**Postscriptum:** Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

**OBED ZULUAGA HENAO**

**Secretario**